

APRUEBA CONTRATO PARA LOS SERVICIOS DE EJECUCION DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA OFICINA DE VIÑA DEL MAR DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 04421

SANTIAGO, 26 NOV. 2010

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, del 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 8º, letra g) de la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 10 Nº 3, y 51 del Decreto Nº 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886; la Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; lo señalado en el artículo 7º, letra g) de la Ley Nº 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo señalado en la Resolución Exenta Nº 3583, de fecha 30 de septiembre de 2010, que dispone llamado a Licitación Pública para la Contratación de los Servicios de Adecuación de la Oficina de Viña del Mar del Servicio de Registro Civil e Identificación y Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos; lo señalado en la Resolución Exenta Nº 4111, de fecha 11 de noviembre de 2010, que Adjudica Licitación Pública para la Contratación de los Servicios de Adecuación de la Oficina de Viña del Mar del Servicio de Registro Civil e Identificación; y lo establecido en la Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Registro Civil e Identificación de contar a la brevedad con la Oficina de Viña del Mar, cuyo inmueble anterior fue afectado seriamente por el terremoto del 27 de febrero de 2010.

2.- La necesidad de que la citada oficina se encuentre en condiciones seguras para una mejor atención de los usuarios y para el desarrollo de las actividades diarias de los funcionarios.

3.- Que, para lograr el objetivo señalado en los Considerando anteriores, el Servicio realizó un llamado a Licitación Pública al que se presentaron dos (2) oferentes; Constructora Apromad Ltda. y C y S S.A.

4.- Que, el presupuesto presentado por la empresa Constructora Apromad Ltda., se ajusta a los intereses del Servicio y a los fondos disponibles para tales efectos.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato suscrito con fecha entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la empresa Constructora Apromad Ltda., para los servicios de ejecución de obras de adecuación de la Oficina Viña del Mar del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO
PARA LOS SERVICIOS DE EJECUCION DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA OFICINA
VIÑA DEL MAR DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

En Santiago de Chile, a, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don **CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA**, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y Constructora Apromad Ltda., en adelante el **CONTRATISTA**, RUT N° 78.400.810-K, , representada por don **ALEJANDRO ALBERTO MADRAZO DELAUNOY**, RUN N° 9.705.980-2, ambos domiciliados en Santiago, calle Padre Damián N° 1499, comuna de Quinta Normal, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Aspectos generales

El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO**, por los servicios de ejecución de obras de “Adecuación de la Oficina Viña del Mar del Servicio de Registro Civil e Identificación”, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Celebración y firma del contrato

Al momento de suscribir el presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, y Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales de la Cámara de Comercio de Santiago, el cual no debe tener una antigüedad superior a 30 días hábiles contados desde la fecha de emisión.

El **CONTRATISTA**, para la suscripción del Contrato, deberá estar inscrito en la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra www.ChileProveedores.cl

TERCERO: Objeto

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las obras de Adecuación de la Oficina Viña del Mar ubicada en calle Plaza Parroquia N° 319, en la ciudad de Viña del Mar, la cual se registró expresamente por las Bases de Licitación, las Especificaciones Técnicas, los planos de arquitectura, y las aclaraciones a las consultas a las Bases realizadas por medio del portal ChileCompra.

CUARTO: Plazo de ejecución de la obra

El plazo de ejecución de la obra será de cuarenta días (40) corridos, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno, conforme a lo señalado en el presupuesto entregado por el **CONTRATISTA**.

QUINTO: Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato

El **CONTRATISTA** deberá otorgar al momento de la firma del Contrato una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago de Chile, a la Vista, irrevocable y a la Orden de “Servicio de Registro Civil e Identificación” expresada en pesos chilenos, por un valor de un millón ochocientos noventa y seis mil ochenta y cuatro pesos (\$ 1.896.084.-), correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, excluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: “Boleta de Garantía de Fiel

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN 2

Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de la Obra” sobre los trabajos de adecuación de la Oficina Viña del Mar del Servicio de Registro Civil e Identificación”, la que deberá mantener su vigencia desde la fecha de firma del contrato y, hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de término normal del contrato según lo establecido en la cláusula **OCTAVO** de este contrato .

El **SERVICIO**, en caso de término anticipado del Contrato, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula **DECIMOCTAVO** de este contrato.

SEXTO: Precio y forma de pago

El precio único y total del presente Contrato será de cuarenta y cinco millones ciento veintiséis mil setecientos noventa y nueve pesos (\$ 45.126.799.-), IVA incluido. El pago acordado se hará en dos (2) Estados de Pago. El primero se pagará transcurrida la primera mitad del plazo total de ejecución, de acuerdo al porcentaje de avance de obra, determinado por el inspector técnico. El segundo y último Estado de Pago se pagará contra Recepción Provisoria de la Obra sin Observaciones.

Los Estados de Pago se cursarán contra presentación de factura por parte del **CONTRATISTA**, una vez que se encuentre debidamente visado por el Jefe de la Unidad de Arquitectura. El **SERVICIO** pagará en un plazo de quince (15) días hábiles a contar de la fecha de recepción de la factura.

SÉPTIMO: Vigencia del contrato

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha en que la Resolución que lo aprueba sea notificada por el **SERVICIO**, por escrito, al **CONTRATISTA**.

OCTAVO: Duración del contrato

El Contrato tendrá una duración de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que se ponga a disposición del **CONTRATISTA**, por parte del **SERVICIO**, los espacios físicos donde se realizarán las obras de adecuación en la Oficina Viña del Mar del Servicio de Registro Civil e Identificación. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, conforme lo establece la cláusula **DECIMOCTAVO** de este contrato.

NOVENO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile para todos los efectos legales derivados del contrato.

DÉCIMO: Confidencialidad

El **CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente Contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta al **CONTRATISTA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se

encuentren ligados al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del Contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **DECIMOCTAVO** de este contrato, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

UNDÉCIMO: Soluciones de controversias y legislación aplicable

El presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile, y le serán aplicables todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el periodo de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Subcontrataciones

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será el **CONTRATISTA** el que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con el **CONTRATISTA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal del **CONTRATISTA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual el **SERVICIO** queda liberado de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y previsionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

DECIMOTERCERO: Cesión del contrato

El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DECIMOCUARTO: Derecho a veto

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal del **CONTRATISTA** y a sus subcontratistas con expresión de causa.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes.

DECIMOQUINTO: Designación de coordinadores



GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, el **SERVICIO** ha designado como coordinador al Sr. Julio Chau González, Jefe de la Oficina de Infraestructura, correo electrónico jchau@srcei.cl, teléfono (56-02) 680 34 71.

Por su parte, el Sr. Cristian Peña Martín, de profesión Constructor Civil, correo electrónico cpena@apromad.cl, teléfono (56-02) 772 22 82, actuará como coordinador por el **CONTRATISTA**.

La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y el **CONTRATISTA**, se efectuarán por intermedio de sus respectivos coordinadores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al día siguiente hábil de su recepción por parte del Coordinador del **CONTRATISTA**.

DECIMOSEXTO: Multas

El Servicio podrá cobrar al **CONTRATISTA** por cada día de atraso en un plazo fijado en la ejecución de la obra, una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del total del monto contratado durante los primeros diez (10) días de atraso y un (1%) por ciento a partir del undécimo día.

La aplicación de las multas se hará efectiva, sin forma de juicio, y serán deducidas del único Estado de Pago, o de las garantías en caso que el saldo no alcance a cubrirlas, según proceda.

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan del quince por ciento (15%) del valor del Contrato. En caso de exceder este porcentaje el **SERVICIO**, además del cobro de la multa por cada evento, queda facultado para hacer efectiva la garantía correspondiente y poner término al Contrato en conformidad con lo señalado en la cláusula **DECIMOCTAVO** de este Contrato.

DECIMOSÉPTIMO: Término Normal del Contrato

La duración del Contrato será la contemplada en la cláusula **OCTAVO** de este Contrato.

DECIMOCTAVO: Término anticipado del Contrato

El **SERVICIO** podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria insolvencia, declarada o no, del **CONTRATISTA**.
- b) Disolución de la **EMPRESA**, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.
- c) Que el **CONTRATISTA** no entregue o no renueve la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad y por el monto correspondiente.
- d) Que el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento grave, es decir, cuando las multas excedan el límite máximo estipulado en la cláusula **DECIMOSEXTO** de este Contrato

- e) Que el **CONTRATISTA**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este proyecto.
- f) Que el **CONTRATISTA** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Producida cualquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el **SERVICIO**, notificará esta situación por carta certificada al **CONTRATISTA**, quien dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al **SERVICIO** que subsane la causal invocada. Este plan de acción deberá contar con la aprobación del **SERVICIO**, en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato. Una vez producido el término anticipado del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá mantener los servicios contratados y cumplir con las obligaciones del mismo hasta la fecha de entrada en vigencia de un nuevo Contrato que lo reemplace. A su vez, el **SERVICIO** cumplirá con el pago correspondiente a dicho período.

En cualquiera de los casos señalados en la presente sección, el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

DECIMONOVENO: Documentación Integrante del Contrato

Se considerará como parte integrante del Contrato las Bases de Licitación, la Propuesta Técnica y Económica, los planos de arquitectura, las aclaraciones a las consultas a las Bases realizadas por medio del portal ChileCompra y, finalmente, los Anexos del contrato.

VIGÉSIMO: Gastos

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales por autenticación de documentos y/o cualquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según el contrato correspondan al **CONTRATISTA**, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte del **SERVICIO**, cualquiera que sea su resultado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Copias

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto N° 176, de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Alejandro Alberto Madrazo Delaunoy, para actuar a nombre y en representación del **CONTRATISTA**, se deriva del contenido de la escritura social de fojas 13959 número 11569 del Registro de Comercio de Santiago del año 1993.


2.- Impútese el gasto que representa la suscripción del contrato que antecede, a la asignación 22/06/001 "Mantenimiento y reparación de edificaciones" del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

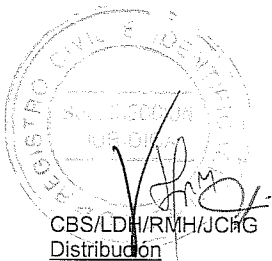


CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines



JEFE DEPARTAMENTO
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION



CBS/LDH/RMH/JCH/G
Distribución

- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Valparaíso
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Oficina de Infraestructura

CONTRATO
PARA LOS SERVICIOS DE EJECUCION DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA OFICINA
VIÑA DEL MAR DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

En Santiago de Chile, a 26 NOV. 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don **CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA**, RUN N° 8.399.929-2, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y Constructora Apromad Ltda., en adelante el **CONTRATISTA**, RUT N° 78.400.810-K, , representada por don **ALEJANDRO ALBERTO MADRAZO DELAUNOY**, RUN N° 9.705.980-2, ambos domiciliados en Santiago, calle Padre Damián N° 1499, comuna de Quinta Normal, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Aspectos generales

El presente contrato tiene por objeto regular la relación entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO**, por los servicios de ejecución de obras de "Adecuación de la Oficina Viña del Mar del Servicio de Registro Civil e Identificación", en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Celebración y firma del contrato

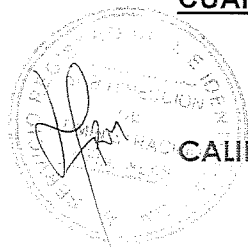
Al momento de suscribir el presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, y Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales de la Cámara de Comercio de Santiago, el cual no debe tener una antigüedad superior a 30 días hábiles contados desde la fecha de emisión.

El **CONTRATISTA**, para la suscripción del Contrato, deberá estar inscrito en la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra www.ChileProveedores.cl

TERCERO: Objeto

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las obras de Adecuación de la Oficina Viña del Mar ubicada en calle Plaza Parroquia N° 319, en la ciudad de Viña del Mar, la cual se registrará expresamente por las Bases de Licitación, las Especificaciones Técnicas, los planos de arquitectura, y las aclaraciones a las consultas a las Bases realizadas por medio del portal ChileCompra.

CUARTO: Plazo de ejecución de la obra



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

1

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

El plazo de ejecución de la obra será de cuarenta días (40) corridos, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno, conforme a lo señalado en el presupuesto entregado por el **CONTRATISTA**.

QUINTO: Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato

El **CONTRATISTA** deberá otorgar al momento de la firma del Contrato una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago de Chile, a la Vista, irrevocable y a la Orden de "Servicio de Registro Civil e Identificación" expresada en pesos chilenos, por un valor de un millón ochocientos noventa y seis mil ochenta y cuatro pesos (\$ 1.896.084.-), correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, excluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: "Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Buena Ejecución de la Obra" sobre los trabajos de adecuación de la Oficina Viña del Mar del Servicio de Registro Civil e Identificación", la que deberá mantener su vigencia desde la fecha de firma del contrato y, hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de término normal del contrato según lo establecido en la cláusula **OCTAVO** de este contrato .

El **SERVICIO**, en caso de término anticipado del Contrato, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula **DECIMOCTAVO** de este contrato.

SEXTO: Precio y forma de pago

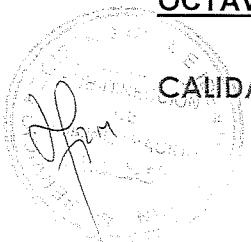
El precio único y total del presente Contrato será de cuarenta y cinco millones ciento veintiséis mil setecientos noventa y nueve pesos (\$ 45.126.799.-), IVA incluido. El pago acordado se hará en dos (2) Estados de Pago. El primero se pagará transcurrida la primera mitad del plazo total de ejecución, de acuerdo al porcentaje de avance de obra, determinado por el inspector técnico. El segundo y último Estado de Pago se pagará contra Recepción Provisoria de la Obra sin Observaciones.

Los Estados de Pago se cursarán contra presentación de factura por parte del **CONTRATISTA**, una vez que se encuentre debidamente visado por el Jefe de la Unidad de Arquitectura. El **SERVICIO** pagará en un plazo de quince (15) días hábiles a contar de la fecha de recepción de la factura.

SÉPTIMO: Vigencia del contrato

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha en que la Resolución que lo aprueba sea notificada por el **SERVICIO**, por escrito, al **CONTRATISTA**.

OCTAVO: Duración del contrato



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

2



GOBIERNO DE

CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

El Contrato tendrá una duración de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que se ponga a disposición del **CONTRATISTA**, por parte del **SERVICIO**, los espacios físicos donde se realizarán las obras de adecuación en la Oficina Viña del Mar del Servicio de Registro Civil e Identificación. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, conforme lo establece la cláusula **DECIMOCTAVO** de este contrato.

NOVENO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile para todos los efectos legales derivados del contrato.

DÉCIMO: Confidencialidad

El **CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que del **SERVICIO** conozca con motivo del presente Contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta al **CONTRATISTA**, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración del Contrato.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **SERVICIO** podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula **DECIMOCTAVO** de este contrato, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

UNDÉCIMO: Soluciones de controversias y legislación aplicable

El presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile, y le serán aplicables todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el periodo de duración de éste y que tuvieran relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Subcontrataciones

El **CONTRATISTA** podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será el **CONTRATISTA** el que mantendrá la responsabilidad ante el **SERVICIO** por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios

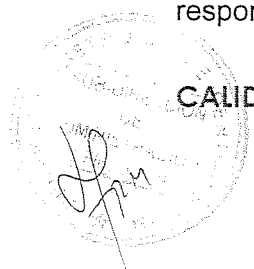
CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

3

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del **SERVICIO** se realizará con el **CONTRATISTA** y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual con el personal del **CONTRATISTA** ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual el **SERVICIO** queda liberado de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y previsionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

DECIMOTERCERO: Cesión del contrato

El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DECIMOCUARTO: Derecho a veto

El **SERVICIO** tendrá derecho a vetar al personal del **CONTRATISTA** y a sus subcontratistas con expresión de causa.

El **SERVICIO** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA**, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes.

DECIMOQUINTO: Designación de coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, el **SERVICIO** ha designado como coordinador al Sr. Julio Chau González, Jefe de la Oficina de Infraestructura, correo electrónico jchau@srcei.cl, teléfono (56-02) 680 34 71.

Por su parte, el Sr. Cristian Peña Martín, de profesión Constructor Civil, correo electrónico cpena@apromad.cl, teléfono (56-02) 772 22 82, actuará como coordinador por el **CONTRATISTA**.

La comunicación y coordinación entre el **SERVICIO** y el **CONTRATISTA**, se efectuarán por intermedio de sus respectivos coordinadores.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

4

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al día siguiente hábil de su recepción por parte del Coordinador del **CONTRATISTA**.

DECIMOSEXTO: Multas

El Servicio podrá cobrar al **CONTRATISTA** por cada día de atraso en un plazo fijado en la ejecución de la obra, una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del total del monto contratado durante los primeros diez (10) días de atraso y un (1%) por ciento a partir del undécimo día.

La aplicación de las multas se hará efectiva, sin forma de juicio, y serán deducidas del único Estado de Pago, o de las garantías en caso que el saldo no alcance a cubrirlas, según proceda.

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan del quince por ciento (15%) del valor del Contrato. En caso de exceder este porcentaje el **SERVICIO**, además del cobro de la multa por cada evento, queda facultado para hacer efectiva la garantía correspondiente y poner término al Contrato en conformidad con lo señalado en la cláusula **DECIMOCTAVO** de este Contrato.

DECIMOSÉPTIMO: Término Normal del Contrato

La duración del Contrato será la contemplada en la cláusula **OCTAVO** de este Contrato.

DECIMOCTAVO: Término anticipado del Contrato

El **SERVICIO** podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria insolvencia, declarada o no, del **CONTRATISTA**.
- b) Disolución de la **EMPRESA**, cuando se trate de sociedad, sin tener continuador legal.
- c) Que el **CONTRATISTA** no entregue o no renueve la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad y por el monto correspondiente.
- d) Que el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento grave, es decir, cuando las multas excedan el límite máximo estipulado en la cláusula **DECIMOSEXTO** de este Contrato

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

5

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000



- e) Que el **CONTRATISTA**, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este proyecto.
- f) Que el **CONTRATISTA** no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Producida cualquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el **SERVICIO**, notificará esta situación por carta certificada al **CONTRATISTA**, quien dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al **SERVICIO** que subsane la causal invocada. Este plan de acción deberá contar con la aprobación del **SERVICIO**, en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato. Una vez producido el término anticipado del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá mantener los servicios contratados y cumplir con las obligaciones del mismo hasta la fecha de entrada en vigencia de un nuevo Contrato que lo reemplace. A su vez, el **SERVICIO** cumplirá con el pago correspondiente a dicho período.

En cualquiera de los casos señalados en la presente sección, el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

DECIMONOVENO: Documentación Integrante del Contrato

Se considerará como parte integrante del Contrato las Bases de Licitación, la Propuesta Técnica y Económica, los planos de arquitectura, las aclaraciones a las consultas a las Bases realizadas por medio del portal ChileCompra y, finalmente, los Anexos del contrato.

VIGÉSIMO: Gastos

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales por autenticación de documentos y/o cualquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según el contrato correspondan al **CONTRATISTA**, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte del **SERVICIO**, cualquiera que sea su resultado.

VIGÉSIMO PRIMERO: Copias

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000

6





GOBIERNO DE

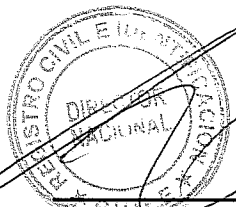
CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION

VIGÉSIMO SEGUNDO: Personerías

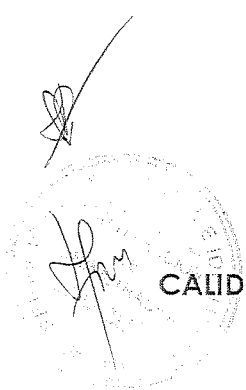
La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto N° 176, de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Alejandro Alberto Madrazo Delaunoy, para actuar a nombre y en representación del **CONTRATISTA**, se deriva del contenido de la escritura social de fojas 13959 número 11569 del Registro de Comercio de Santiago del año 1993.



CHRISTIAN BEHM SÉPULVEDA
Director Nacional
Servicio de Registro Civil
e Identificación

ALEJANDRO A. MADRAZO DELAUNOY
Constructora Apromad Ltda.



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

7

SITIO WEB www.RegistroCivil.cl // CALL CENTER 600 370 2000